

Stuvia Julio 28 de 1533

28 Julio

270

segundo que el cavallero Pedro
de Sigüenza aldo Abog. de
para q' instruido de todas las
circunstancias q' comprende de
supareres sobre lo q' se deve
cumplir y baquada esta diligencia
de quenta a los señores
para q' manden lo
acuerdo a fin de
resolver =

Wmo. Senor:

In

Excmo. Messex Levantas Prebendado de la
1^a Cathedral de Casagena; y Administrador ento temporal
de la Casa y Colegio de Niños, y Niños Huérfanos, y la p^{ta}
que en esta Ciu. fundada el Em^o. y D^{no} Senor Cardenal
Bethuga, Protector de España, del Consejo de su Mag^d, consu-
may. Reverente arenum, capone a des. quida Merida Casa
obrasa eclesiastica, como fundada de bienes y rentas sp^{iritua}-
les con autoridades App^{ta}, por auerse aporata, en forma especu-
fua, por la esta sede, esta cometas demas Pias fundaciones de
su em, y destinada para fines santagados, y p^{ro}duros como
es notorio; en beneficio publico de esta D^{na} Ciu. y su Reynato:
logra el sup^{er}ior honor de su des^{de} el. Patronato de su Mag^d, que
asi se digno declararlo por D^{ta} Letuta. confecta en virtud
a diez y siete de septiembre del año proximo. Parado de
mill e sesecientos treinta y dos, que con orden del Consejo
de la Camara; y autoridades de la D^{ta} Jurrua de esta Ciu. se
halla provocada en el ofi^o y Reguato de Juan Antonio de
Alcayta v^o numerario de esta D^{na} Ciu., siendo no poca
las preeminencias, y estimables circunstanias que su emin.
fundador se avilitado, y asuma, Piedad y Clemencia de el
Rey sea Concedido: y entre otras sake que el d^{no} y distribuc.

[Handwritten flourish]

